

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 12 de mayo de 2014

relativa a la celebración del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, excepto en lo referente a los asuntos relativos a la readmisión

(2014/278/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 91, 100, 191, apartado 4, 207 y 212, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 2013/40/UE del Consejo ⁽²⁾, el Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, («el Acuerdo»), fue firmado el 10 de mayo de 2010, a reserva de su celebración en fecha posterior.
- (2) Determinadas disposiciones del Acuerdo se refieren a la readmisión, y por lo tanto entran en el ámbito de aplicación del título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Una Decisión independiente ⁽³⁾ relativa a dichas disposiciones, tal como figura en el artículo 33, apartado 2, del Acuerdo, se adoptará de forma paralela a la presente Decisión.
- (3) Procede aprobar dicho Acuerdo en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, con excepción de su artículo 33, apartado 2 ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ Aprobación dada el 16 de abril de 2014 (no publicada aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Decisión 2013/40/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010, relativa a la firma en nombre de la Unión Europea y a la aplicación provisional del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO L 20 de 23.1.2013, p. 1).

⁽³⁾ Decisión 2014/279/UE del Consejo, de 12 de mayo de 2014, relativa a la celebración del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, en lo referente a los asuntos relativos a la readmisión (véase la página 3 del presente Diario Oficial).

⁽⁴⁾ El Acuerdo ha sido publicado en el DO L 20 de 23.1.2013, p. 2, junto con la Decisión sobre la firma.

Artículo 2

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presidirá el Comité Conjunto previsto en el artículo 44 del Acuerdo. La Unión o, en su caso, la Unión y los Estados miembros, estarán representados en el Comité Conjunto en función del tema que se aborde.

Artículo 3

El Presidente del Consejo designará a la persona habilitada para proceder, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 49, apartado 1, del Acuerdo ⁽¹⁾.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2014.

Por el Consejo

El Presidente

C. ASHTON

⁽¹⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.